

demas Disposiciones que se han dado asus antecesoros
 para lo agitado por defecto de ella se faze al Remate de
 dho abasto y en su defecto se haga luego y sin dilacion
 alguna el Repartim^{to} de mulo ganadero con forma y
 obligacion al tiempo que se le reparten las ternas
 que suenan. En la forma Ordinaria no fal
 de el abasto y se ayaculla con la equidad que la zi^{da} de
 se ayencan de mulo. En mulo dispona manada que
 gaste. En mulo acomodado para su beneficio y al comuⁿ
 de dho lugar se les señalan dho cuartos y de sesenta y
 apañen en pastado mandados de setecientas cabezas
 mas cada una y los Cuarenta se hubieren Rematados
 los cuartos los ocupen luego y sin dilacion alguna
 de dho lugar. Se haga la m^a de cuando a las personas a quien toca
 para su uso y para su uso. Cumpliendo. En su mismo
 los cuartos los ocupen luego y sin dilacion alguna
 de dho lugar. Se haga la m^a de cuando a las personas a quien toca
 para su uso y para su uso. Cumpliendo. En su mismo
 los cuartos los ocupen luego y sin dilacion alguna
 de dho lugar. Se haga la m^a de cuando a las personas a quien toca
 para su uso y para su uso. Cumpliendo. En su mismo

